

QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III Y VI DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A CARGO DE LA DIPUTADA LIDIA GARCÍA ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Lidia García Anaya, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, III y VI del Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Exposición de Motivos

En nuestro país, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece cuáles serán los días festivos en que el descanso del trabajador es justificado, por lo que no tendrá ningún tipo de sanción en caso de no presentarse a realizar sus actividades laborales y deberá ser remunerado de forma extra en caso de que exista la necesidad de presentarse a trabajar.

El artículo 74 de la LFT, que a la letra señala:

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

En lo referente a las fracciones II, III y VI del artículo en mención, el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador ha hecho pública la necesidad de modificar la legislación para que las conmemoraciones de los días señalados se lleven a cabo el día correspondiente del calendario, dejando atrás el hábito de cambiarla por los lunes de la semana en cuestión.

Lo anterior, con el objetivo de que la población recuerde la importancia de estas fechas en la historia nacional.

En el caso del 5 de febrero, se debe ponderar el hecho de que es una fecha sumamente significativa en la historia de México, ya que se conmemora el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece el sistema federal, la separación de Poderes, la no reelección, la división del Poder Legislativo en dos Cámaras y una Comisión Legislativa Permanente.

Se debe recordar el día en que se promulgó una Constitución con fundamentos sociales, con regulación en materia obrero-patronal, los avances en materia agraria, movimientos que permitieron la consolidación del régimen jurídico-administrativo del país.

De la misma forma, se debe recordar que el 21 de marzo no solo se conmemora el natalicio de Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, se debe recordar su legado, como la creación de la Leyes de Reforma, que separan la Iglesia Católica del Estado, fue el iniciador de la Guerra de Reforma, luchador contra la intervención francesa, constituyó las escuelas laicas y gratuitas en México, logró el crecimiento de la infraestructura y de la inversión extranjera. Todos estos hechos que marcaron de manera positiva el destino de nuestra nación deben ser conocidos y reconocidos por todos los mexicanos.

Un caso que pudimos apreciar en meses pasados fue la Conmemoración del 20 de noviembre, celebración del día de la Revolución Mexicana, que se inició hace 109 años, cuando Francisco I. Madero convocó al país a levantarse en armas un 20 de noviembre, lo que marcó el inicio de la Revolución.

Sin duda alguna, es una fecha histórica que, con el actual Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, retoma el tradicional desfile militar, así como la escenificación del suceso en el Zócalo capitalino, adicional a la realización de la ceremonia de entrega de condecoraciones y ascensos de las fuerzas armadas.

Por este motivo, resulta necesario modificar la legislación actual para que los días 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre sean días de asueto, para conmemorar las fechas cívicas.

Lo anterior, con el objetivo de que la ciudadanía pueda acudir a las celebraciones que el Gobierno Federal organiza, presenciar las actividades sin descuidar sus actividades laborales y fomentar en niños y jóvenes los hechos históricos de la nación.

Por lo señalado anteriormente, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma las fracciones II, III y VI del Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Único. Se reforman las fracciones II, III y VI del Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;

- II. El 5 de febrero;

III. El 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El 20 de noviembre;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2020.

Diputada Lidia García Anaya (rúbrica)

